ORDENANZA Nº 2547

VISTO: que existe una marcada demanda por parte de vecinos de nuestra ciudad para adquirir inmuebles municipales; y

CONSIDERANDO: I) Que por Ordenanza Nº 2545, de fecha 1 de julio de 2013, se autoriza al Intendente Municipal a la compra de una fracción de terreno.

II) Que del anteproyecto de subdivisión del mencionado terreno han resultado la cantidad de setenta y ocho (78) inmuebles, los cuales serán incluidos dentro del programa "Venta de Lotes a Valores Accesibles".

III) Que es intención de esta administración municipal brindar a la población la posibilidad de llegar a tener su vivienda propia, a través de la adquisición de los correspondientes inmuebles.

IV) Que conforme al artículo sexagésimo cuarto (Art. 64º), inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de setenta y ocho (78) lotes de propiedad Municipal, de conformidad a los Planos que como ANEXO I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º: CRÉASE el Registro Municipal de Inscripciones para la Adquisición de Inmuebles, de propiedad municipal.

Art.3º: Para adquirir los inmuebles ofrecidos a la venta, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La venta de cada uno de los terrenos se realizará en forma onerosa a personas y/o grupo familiar que no posea la titularidad de un inmueble.
- En dichos lotes se deberá respetar lo dispuesto como R2 dentro de la caracterización de patrones de asentamiento
- No se permitirá la venta a una misma persona o grupo familiar más de un lote.
- No se permitirá por el término mínimo de diez (10) años la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos.
- Los adquirentes de los inmuebles referidos no podrán realizar subdivisión de los mismos.
- La forma de pago de los lotes será:

a) **33 lotes**: de contado a la fecha de suscripción del boleto de compra
b) **25 lotes**: una entrega de $ 20.000 a la fecha de suscripción del boleto de compra y el saldo en 24 cuotas mensuales, con un interés del 6% anual sistema francés
c) **20 lotes**: una entrega de $ 10.000 a la fecha de suscripción del boleto de compra y el saldo en 36 cuotas mensuales, con un interés del 6% anual sistema francés

- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las

obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 4º: El valor final de cada uno de los inmuebles será de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-); con más los intereses en caso de financiación.

Art.5º: La oferta pertinente deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detallan:

- Fotocopia del D.N.I. del grupo familiar
- Domicilio legal y real en la ciudad de Morteros o Colonias.
- Presentación de copia del recibo de sueldo o condición de Inscripción en AFIP (no excluyente).
- Ser mayor de 18 años o emancipado.
- Aclarar en la oferta la modalidad de pago.

Art. 6º: La oferta deberá ser genérica; no se admitirá si la misma se hiciere por lotes determinados, pero sí por forma de pago. En ningún caso, los interesados podrán formular ofertas por más de dos forma de pago.

Art. 7º: La preadjudicación la realizará la Comisión de Compras y Ventas Directas, mediante sorteo de las propuestas, remitiendo informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, un Concejal por cada bancada, la Subsecretaria de Economía y Finanzas, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Director de Viviendas. En el caso que los oferentes dentro de algunas de las categorías no lleguen a cubrir el tope dispuesto, se autoriza movilidad entre las distintas categorías

Art. 8º: En el caso que la cantidad de lotes exceda a los oferentes y no sea factible la movilidad entre categorías dispuesta en el artículo 7º, el Departamento Ejecutivo está autorizado a ofertarlos a particulares que sean titulares de inmuebles

Art.9º: Los Planos de Subdivisión de los inmuebles, se realizarán por cuenta de la Municipalidad y de acuerdo a los plazos establecidos por los organismos oficiales competentes en la materia.

Art. 10º: Cumplido con el acto de evaluación se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo las adjudicaciones que correspondan. Los adjudicatarios tomarán a su cargo, los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.11º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de 3° de cobro garantizado.

Art. 12º: Los adquirentes, deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los 5 días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la falta de cumplimiento dejará la operación sin efecto.

Art.13º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente ordenanza.

Art.14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº380/13, del 12/07/2013.